CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 4883

DE FECHA 01 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA INVERSIONES MARAIBA EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No. 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos de agua, el otorgamiento de los permisos y la reglamentación de los vertimientos, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que mediante Auto No.299 de fecha 29 de diciembre de 2022, la Corporación inició proceso administrativo de cobro coactivo en contra de INVERSIONES MARAIBA, identificada con Nit.800.027.293, por el incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas frente a la entidad por concepto de tasa por uso de agua y control y seguimiento, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.553.285.09)

Que a través de Auto No.300 del 29 de diciembre de 2022, la Corporación ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea INVERSIONES MARAIBA.

Que el Mandamiento de Pago dictado el día 29 de diciembre de 2022 en contra de INVERSIONES MARAIBA, se notificó por aviso publicado el día 09 de junio de 2023 en la página web de la Corporación, según consta en el expediente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación objeto de cobro, en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera hecho manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma norma.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 37

RESOLUCIÓN: 4883- -

DE FECHA 01 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SEGUIDO CONTRA INVERSIONES MARAIBA, EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y CONTROL Y SEGUIMIENTO TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA"

Que los mecanismos legales para el proceso se adelantan teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar orden de ejecución, tal como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de INVERSIONES MARAIBA S.A, identificada con Nit. 800.027.293, en los términos del Auto No.299 del 29 de diciembre de 2022, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.

TERCERO. - Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.

CUARTO. - Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No 4883 de fecha 01 SET. 2023, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo seguido por Corpamag contra INVERSIONES MARAIBA S.A.

Sujeto a notificar: INVERSIONES MARAIBA S.A.-Nit 800.027.293.

Fundamento del aviso: No fue sido posible establecer dirección del ejecutado, las notificaciones remitidas dentro del proceso fueron devueltas por cambio de domicilio e inexistencia.

Fecha de publicación:

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No 4883 de fecha 01 SET. 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, ordenó seguir adelante la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo en contra de INVERSIONES MARAIBA, identificada con Nit 800.027.293.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO. -*** *Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de INVERSIONES MARAIBA S.A, identificada con Nit. 800.027.293, en los términos del Auto No.299 del 29 de diciembre de 2022, más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 887-1 del Estatuto Tributario, junto con los gastos y costas del proceso.*
>
> ***SEGUNDO. -*** *Practicar la liquidación del crédito, incluidos los intereses moratorios, la actualización y los costos causados durante la actuación procesal.*
>
> ***TERCERO. -*** *Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren.*
>
> ***CUARTO. -*** *Notificar la presente providencia al interesado en los términos consagrados en el inciso primero del Artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. "*

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del estatuto tributario, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG